



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**ACUERDO OGAIPO/CG/0129/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA DOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LAS TABLAS DE APLICABILIDAD, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>1</sup>, 93 fracción II, inciso b) y IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca<sup>2</sup>, y 5 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno;

**SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal;

<sup>1</sup> En adelante Ley General.

<sup>2</sup> Ley Local, en lo subsecuente.

**TERCERO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación;

**CUARTO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;

**QUINTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023<sup>3</sup>, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente de este para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco;

**SEXTO.** Con fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, en la que aprobaron el acuerdo OGAIPO/CG/108/2023<sup>4</sup>, mismo que actualizó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, con motivo de la incorporación, modificación de denominación y extinción de diversos sujetos obligados.

**SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, feneció el período por el que fueron designados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez<sup>5</sup> y José Luis Echeverría Morales<sup>6</sup>, como Comisionado e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, por ello, con fundamento en el Artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el Artículo 24 del Reglamento de este Órgano, a partir del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los comisionados restantes;

**OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la

<sup>3</sup> Consultable en el siguiente enlace electrónico:  
<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

<sup>4</sup> Consultable, localizable y verificable en el siguiente link electrónico:  
<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-108-2023.pdf>

<sup>5</sup> Mediante decreto 2890, consultable en el siguiente enlace:  
[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congesosoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV\\_2890.pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congesosoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf)

<sup>6</sup> Mediante decreto 2891, consultable en el siguiente enlace:  
[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congesosoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV\\_2891.pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congesosoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf)

Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes;

**NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal municipal.

**SEGUNDO.** Que el artículo 23 de la Ley General, prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en el ámbito federal, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

**TERCERO.** Concatenado con lo anterior, el artículo 60 de la Ley General, refiere que las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información.

Para ello, se establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes y específicas, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas.

Dichas obligaciones, todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en estricto cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, que se detallan en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 70, 71 a 82 respectivamente.

**CUARTO.** La publicación y actualización de las obligaciones comunes y específicas, se realizarán en los términos y condiciones establecidas en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la

información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En dichos lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 87 de la Ley General, los Órganos Garantes deben vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que publican los sujetos obligados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley referida, y en apego a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los lineamientos técnicos generales.

**SEXTO.** En este sentido, mediante acuerdo OGAIPO/CG/108/2023 aprobado por este Consejo General en la vigésima tercera sesión ordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil veintitrés, los sujetos obligados Secretaría del Trabajo y Secretaría de Educación Pública, fueron incorporado al Padrón de Sujetos Obligados.

Por ello, de conformidad con el Cuarto Lineamiento Técnico General, el periodo de seis meses para publicar las obligaciones en la PNT y en su portal de Internet, fue el siguiente:

#	Nombre del Sujeto Obligado	Fecha de entrega de usuario y contraseña	Término del periodo de seis meses para publicar
1	Secretaría del Trabajo	Diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro (19/02/2024)	Diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024)
2	Secretaría de Educación Pública	Primero de febrero de dos mil veinticuatro (01/02/2024)	Primero de septiembre de dos mil veinticuatro (01/09/2024)

**SÉPTIMO.** Sin embargo, el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, por el cual se aprueba la reforma los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero del año fe referencia.

Dichas modificaciones, adiciones y derogaciones de los criterios sustantivos y adjetivos implicaron la modificación de los formatos existentes en el Sistema de

Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

**OCTAVO.** En ese sentido, la titular del sujeto obligado Secretaría del Trabajo, para dar cumplimiento al acuerdo OGAIPO/CG/108/2023, mediante oficio ST/OS/540/2024 de cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, remitió a este Órgano Garante original de su proyecto de tabla de aplicabilidad de acuerdo las facultades y atribuciones, así como apegada a la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales ya descritos, ello para los efectos legales correspondientes.

De igual forma, mediante oficio SEP/JUJ/242/2024, el titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación Pública, remitió a este Órgano Garante original de su proyecto de tabla de aplicabilidad de acuerdo las facultades y atribuciones, así como apegada a la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales ya descritos, ello para los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.** Derivado de la presentación de los proyecto de tabla de aplicabilidad por parte de los sujeto obligados, la Dirección de Asuntos Jurídicos verificó de manera paulatina en lo particular, conforme a los multicitados Lineamientos Técnicos Generales, así como a la normatividad particular, transversal y vertical de cada uno de los sujetos obligados, lo concerniente a la relación de obligaciones que les aplican y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no les son aplicables, con el criterio firme de que ni se trata de información que los Sujetos Obligados no generan en un determinado periodo, sino de aquella que no generan en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones. Bajo este criterio, y como resultado de dicho análisis a las tablas de aplicabilidad presentadas por los sujeto obligados ante este Órgano Garante, así como la asignación de unidades administrativas, y la aplicación o no aplicación de los formatos que de manera fundada y motivada solicitaron, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró viable la relación de obligaciones de transparencia cuya información deberán publicar y actualizar, según su competencia, atribuciones y funciones señaladas en las disposiciones legales aplicables, motivo por el cual se pone a consideración los dictámenes para el análisis y verificación del Consejo General.

Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, a efecto de generar certeza sobre las obligaciones de transparencia que debe cumplir los sujetos obligados denominados Secretaría del Trabajo y Secretaría de Educación Pública, una vez analizados y verificados los dictámenes presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera necesario aprobar sus Tabla de Aplicabilidad en términos de los Capítulos II "De las obligaciones de transparencia comunes" y III "De las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados" de la Ley General, y emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las tablas de aplicabilidad referente a las obligaciones comunes y específicas establecidas en los



artículos 70 y 71 de la Ley General, en los términos establecidos en el respectivo dictamen, de los siguientes sujetos obligados:

#	Nombre del Sujeto Obligado
1	Secretaría del Trabajo
2	Secretaría de Educación Pública

**SEGUNDO.** Los sujetos obligados, deberán publicar la información generada a partir de su incorporación al padrón de sujetos obligados, con base a la tabla aprobada y los formatos establecidos en la Plataforma Nacional de Transparencia, en un lapso de treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO.** Las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización total o parcial de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, serán procedentes a partir de la conclusión del plazo señalado en el punto resolutivo anterior.

**CUARTO.** Remítase el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para que notifique el acuerdo y la tabla de aplicabilidad correspondiente a los titulares y a los responsables de la unidad de transparencia.

**QUINTO.** Remítase el presente documento a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, para que dentro de sus funciones y competencias ordene a quien corresponda habilitar los formatos asignados a los sujetos obligados dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**CONSTE.**

  
C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA  
COMISIONADA



**OGAIPO**

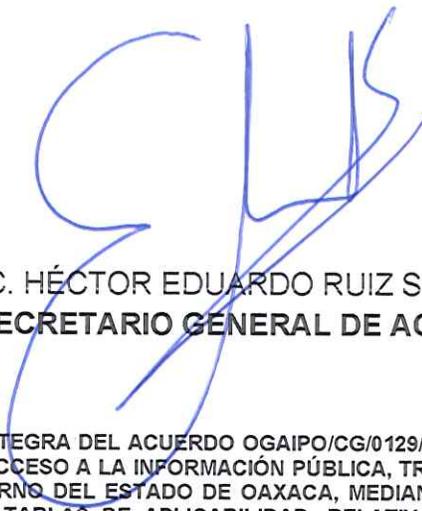
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



  
C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO OGAIPO/CG/0129/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA DOS DICTÁMEN CORRESPONDIENTES A LAS TABLAS DE APLICABILIDAD, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.